

## "Algunas empresas no permitieron la evacuación que se ordenó por las autoridades"

Escrito por CCOO. 20 de septiembre de 2019, viernes

---

Comisiones Obreras trasladara las correspondientes denuncias a la Inspección de Trabajo, de aquellas empresas que no evacuaron a su personal durante el paso de la 'gota fría'.

---

En estos días de inclemencias meteorológicas producidas por la DANA muchos trabajadores y trabajadoras se han visto imposibilitados a asistir a su puesto de trabajo y otros han tenido que abandonar sus centros de trabajo o incluso han sido evacuados.

Estas ausencias laborales tienen su justificación en lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en su artículo 21 que recoge que cuando el personal de la empresa estén o puedan estar expuestos a un riesgo grave e inminente con ocasión de su trabajo, el empresario está obligado a adoptar las medidas para que los trabajadores puedan interrumpir su actividad y, si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar de trabajo. Por lo tanto tendrá derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo, en caso necesario, cuando considere que dicha actividad entraña un riesgo grave e inminente para su vida o su salud.

En observancia de las recomendaciones dadas por las autoridades en muchas localidades la DANA han supuesto un riesgo grave e inminente.

Según la localidad y el día se han dado tres tipos de supuestos diferentes:

- La plantilla que se encontraba en su centro de trabajo y ha tenido que abandonarlo por dicho riesgo, en este caso no repercutirá en ninguna sanción o expediente ni disminución de sus retribuciones.
- El personal que no han podido acceder a su puesto de trabajo por alerta meteorológica, como en el supuesto anterior se le abonará su jornada como trabajada y no supondrá sanción alguna.
- Y el tercer supuesto es que una vez pasada la alerta roja y la emergencia, el centro de trabajo está inundado y la plantilla tiene que limpiarlo y adecuarlo, las horas dedicadas a estas labores serán consideradas extraordinarias ya que tendrán carácter de fuerza mayor y son horas específicas que no computan en el máximo anual."

Son consideraciones y supuestos que reclamara CCOO ante la ambigüedad de la normativa y que ante la situación catastrófica que se ha dado en la región, no tienen que ser los trabajadores y trabajadoras las que, en el ámbito laboral, castigados por no poder cumplir con su jornada laboral.

## **"Algunas empresas no permitieron la evacuación que se ordenó por las autoridades"**

Escrito por CCOO. 20 de septiembre de 2019, viernes

---

Así como que sean gratificados por los trabajos que se realicen en la adecuación de las empresas para su normal funcionamiento.

---

\* Texto remitido en el que se respeta el contenido íntegro, la redacción y la ortografía, co